



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202100109

FT-M6-GC-01

Versión: 10

CONTRATISTA	NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
Fundación Pintuco	890982573-0	(4) 356 70 00 ext. 2125	01/06/2021		
REPRESENTANTE LEGAL	CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO	
Miguel Eduardo Ayala Mendoza	88.161.044	Calle 19 A No. 43 B 41		Wilmar Andrés Martínez Cel: 301 775 89 63	
CORREO ELECTRÓNICO	DEPARTAMENT O DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
Miguel.ayala@fundacionpintuco.org wilmar.martinez@fundacionpintuco.org	Antioquia	2021103019	Servicios	2021000649	
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
4600010534 de 2020	31991	232020200800 31-1/83117	APOYO LOGÍSTICO SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO	42.314.886	2021000883

OBJETO:

El contratista se obliga con la ESU a Desarrollar actividades artísticas con componente pedagógico para la prevención de la violencia y la promoción de la convivencia y la seguridad ciudadana, para contribuir con la reincorporación y readaptación a la vida civil y en comunidad de las personas privadas de la libertad; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del contrato comprende la realización de actividades artísticas con enfoque pedagógico en diferentes Municipios del Departamento de Antioquia, para lo cual se requiere contar con lo indicado a continuación:

Componente	Concepto	Especificación técnica	Cantidad
Formación	Talleres de imaginarios	Taller experiencial de 4 horas hasta 25 personas. Con relatoría de este como producto	1
Intervención artística	Mural Colaborativo	Servicio de orientación para la intervención artística, vinculando a población carcelaria, incluyen los materiales y elementos necesarios para el desarrollo de la actividad.	113.6 mt2
	Murales artísticos	Servicio de intervención artística, con artistas urbanos de larga trayectoria.	67 mt2
	Trabajo en alturas mural cancha	Servicio de alquiler de andamio multidireccional certificado. Incluye armado, desarmado, transporte y personal de coordinación de alturas	1
	Preparación de superficies	Material y mano de obra para preparación de superficies a intervenir con arte urbano. Incluye resanado, sellado, fondeo y/o lavado de los muros	100 mt2
	Kits de pintura jornadas	Kit de pintura compuesto por: rodillo de felpa, brochas de diferentes pulgadas y bandeja	50
	Alimentación jornadas	Rubro global para cubrir necesidades de alimentación de jornadas de voluntariado	1
Equipo humano	Coordinador General	Profesional social con más de dos (2) años de experiencia en intervenciones sociales y/o artísticas	1
	Coordinador Artístico	Profesional en artes con mas de dos (2) años de experiencia en coordinación de intervenciones de arte urbano	1

- Los ítems antes descritos podrán ser ajustados durante la ejecución del contrato, dicho ajuste podrá ser concertado con la supervisión designada, siempre y cuando el ajuste a realizar no afecte el valor del contrato, en cuyo caso las modificaciones a realizar deberán ser tramitadas a través de cláusula adicional.
- Una vez aprobadas las pólizas, el contratista deberá presentar cronograma de ejecución de las actividades a realizar.
- El lugar donde debe ser realizada la intervención será indicada por la supervisión designada por la ESU.
- Los artistas y el personal que intervenga durante la ejecución del contrato deberán estar afiliado a la ARL, y deberán cumplir con los aportes al salud y pensión, lo cual será verificado por la supervisión designada por parte de la ESU.
- El contratista deberá dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución No. 1409 de 2012, específicamente deberá presentar a la supervisión designada del contrato los certificados de trabajo en alturas vigentes de las personas que realicen trabajos en alturas superiores a 1,5 mts sobre un nivel inferior.
- El contratista deberá presentar informe de la intervención realizada, el cual deberá contener al menos la siguiente información:
 - Fechas de realización de la intervención
 - Registro fotográfico
 - Memorias de los talleres realizados

- Listados de asistencia
- Video experiencial
- Evidencia de entrega del material utilizado, lo anterior podrá ser constatado vía material fotográfico, y planilla del soporte de entrega de este material.

En todo caso, la supervisión designada por la ESU podrá ajustar el contenido del informe que deberá ser presentado como evidencia del cumplimiento del contrato celebrado.

PERSONAL REQUERIDO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El personal mínimo requerido para la realización de las intervenciones artísticas contratadas se muestra a continuación:

Concepto	Especificación técnica	Cantidad
Coordinación general	Profesional social con más de 2 años de experiencia en intervenciones sociales y/o artísticas	1
Talleres de imaginarios	1 tallerista principal, con experiencia de 1 año en procesos formativos.	1
	3 facilitadores, con experiencia de 6 meses en procesos formativos.	3
Coordinador artístico	Profesional en artes con más de 2 años de experiencia en coordinación de intervenciones de arte urbano	1

En caso que el personal presentado en la propuesta comercial, el cual fue verificado en la etapa de evaluación de la oferta, a la luz de lo indicado en la solicitud de propuesta comercial, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito no puedan desarrollar las actividades indicadas en el contrato, el Contratista deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de la(s) persona(s) que los reemplazarán a la supervisión designada del contrato, quien realizará la verificación de los perfiles de acuerdo a lo indicado en la solicitud de propuesta comercial, para su posterior aprobación.

En todo caso, el nuevo personal que sea presentado deberá cumplir los requisitos mínimos plasmados en la invitación.

VALOR AGREGADO:

Se incluye como valor agregado ofertado por la Fundación Pintuco, sin costo adicional al contrato, lo indicado a continuación:

Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Subtotal
Aerosoles estándar	Unidad de medida	300	10.900	3.270.000
Pintura para exteriores (obra)	Galón	23	70.900	1.630.700
Pintura para exteriores (fondeo)	Galón	15	70.900	1.063.500
Kits de pintura murales	Unidad	11	22.900	260.144

JALP

Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Subtotal
Pintura para exteriores	Galón	20	70.900	1.418.000
Pintura para interiores	Galón	40	57.899	2.315.960
Pintura para techos	Caneca	5	159.900	799.500
Pintura para canchas	Galón	4	72.213	288.852
Kit de pintura epóxica	Galón	2	197.000	394.000
Esmalte base agua	Galón	10	62.815	628.150
Coordinación jornadas de voluntariado	Persona	1	300.000	300.000
Acompañamiento Técnico	Persona	4	300.000	1.200.000
TOTAL				13.568.806

Una vez finalizado el contrato, el Contratista deberá presentar a la supervisión designada por parte del a ESU un certificado de valor agregado, en el cual repose los elementos efectivamente entregados y el personal que participó en este componente durante la ejecución del contrato, lo anterior debidamente valorado.

PLAZO

Hasta el treinta (30) de julio de 2021, sin exceder el plazo del contrato interadministrativo No. 4600010534 de 2020, contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica.

Al momento de suscripción del presente contrato la vigencia del contrato interadministrativo No.4600010534 de 2020 es el 30 de julio de 2021.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

VALOR

El valor del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/I (\$42.314.886).

TITULAR DESTINATARIO

Los servicios antes descritos son con destino a Secretaría de Seguridad y de Justicia, en virtud del Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos N° 4600010534 de 2020 suscrito con el Departamento de Antioquia

FORMA DE PAGO

La ESU cancelará el valor del contrato mediante pago único; previa entrega de informes requeridos y con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio, y la emisión del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 01 del 5 de enero de 2021, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

CRUCE DE CUENTAS

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que, al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La prestación del servicio se hará en el Departamento de Antioquia o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, en el sitio que le defina la ESU.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El contratista deberá presentar un cronograma de actividades una vez suscrito el contrato resultante, teniendo en cuenta las actividades necesarias para prestación del servicio del presente contrato.

GARANTÍA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor de "La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU Y/O DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento:	20% del valor del contrato	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Calidad del servicio:	20% del valor del contrato	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:	10% del valor del contrato	con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual:	Doscientos (200) SMMLV	Su vigencia será igual al plazo del contrato.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención

que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato será realizada por el profesional universitario de la Unidad Estratégica de Servicios Logísticos, o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

INDEMNIDAD

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **1)** Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. **2)** Por mutuo acuerdo de las partes. **3)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. **4)** Por el incumplimiento del contrato. **5)** Por vencimiento del plazo pactado. **6)** Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento

de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMCM. 11- Solicitud de propuesta comercial. 12 - Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

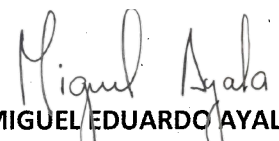
DOMICILIO


El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

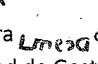
POR LA ESU,

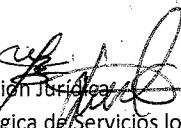

JUAN FELIPE HERNÁNDEZ GIRALDO
Secretario General

POR EL CONTRATISTA,




MIGUEL EDUARDO AYALA MENDOZA
Representante Legal (Suplente)

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativa y Financiera 

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios Logísticos 

Vo.Bo Jurídico: 
VoBo Técnico 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

